



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 24/AGIP/20

Buenos Aires, 16 de enero de 2020

VISTO: LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN N° 312/AGIP/2019 (BOCBA N° 5758),
Y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 312/AGIP/2019 se establece el régimen de liquidación e ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de las entidades que faciliten o administren pagos al exterior de los servicios previstos en el artículo 177 bis del Código Fiscal (t.o. 2019) y sus modificatorias Leyes N° 6.183 y N° 6279, a favor de sujetos prestadores no residentes en el país;

Que asimismo, el artículo 3° de la citada Resolución dispone que los agentes de liquidación e ingreso sólo deben proceder a practicar la liquidación y cobro del tributo cuando las operaciones reúnan los requisitos allí consignados;

Que es un objetivo prioritario de esta Administración Gubernamental facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los obligados, en el marco del proceso de mejora continua en la relación Fisco - Agentes de Recaudación, motivo por el cual resulta conveniente disponer una prórroga del régimen de recaudación hasta el día 01 de abril del corriente año;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

“EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:“

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el día 01 de abril de 2020 la entrada en vigencia de la Resolución N° 312/AGIP/2019.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales y demás áreas dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido archívese. **Ballotta**